ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA LA APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, representada por su Secretaría General (en adelante la SG/OEA), por conducto de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la SE/CIDH) y la República de Colombia, en adelante los Signatarios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 (h) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, ratificada por el Estado colombiano, y la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71) de 1971, señalan que corresponde a la Secretaría General de la Organización establecer relaciones de cooperación con los Estados y entidades gubernamentales;

Que la República de Colombia es un Estado miembro fundador de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con ocasión de la firma de la Carta de Bogotá en 1948, y que desde esa fecha promueve y fortalece en el plano interno la misión de la OEA y los objetivos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otros, tiene el mandato de protección y promoción de la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia, con sede en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Que la CIDH tiene la plena convicción de que la consolidación de la paz es un requisito indispensable para el ejercicio y respeto de los derechos humanos en Colombia, y ha reiterado su compromiso y disposición a fin de colaborar con la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante, "Acuerdo de Paz");

Que el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), y en particular la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), constituyen un esfuerzo dirigido a la consolidación de la justicia, al restablecimiento de los derechos de las víctimas y a la prevención y juzgamiento de las violaciones de derechos humanos, para la construcción de una paz estable y duradera; y

Que los Signatarios coinciden en la necesidad de trabajar en conjunto para incrementar los esfuerzos que conduzcan a una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos; asimismo, coinciden en la importancia de que la SE/CIDH brinde asistencia técnica en el proceso de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia, para que se desarrolle conforme a los estándares internacionales de derechos humanos,

LOS SIGNATARIOS ACUERDAN:

ARTICULO 1: OBJETO

1.1. El presente Acuerdo tiene el objeto de promover el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en cumplimiento del mandato de la CIDH, a través de sus instrumentos y sus estándares proporcionando asistencia técnica al Estado de Colombia en la Implementación del Acuerdo de Paz.

1.2. Así, la asistencia técnica buscará promover, en los asuntos solicitados por el Gobierno de Colombia, actividades con las autoridades de las distintas ramas del poder público y con la sociedad civil, dirigidas a profundizar y asistir en la armonización de las políticas, normas y reglamentos adoptados por las autoridades colombianas en la implementación del Acuerdo de Paz, con los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos.

ARTICULO 2: ACTIVIDADES

2.1. Realizar mesas de diálogo y encuentros de alto nivel, con autoridades relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, en especial con la JEP y con las demás que se acuerden con el Gobierno de Colombia sobre temas solicitados por este.

2.2. Brindar formación especializada en Derecho Internacional de los Derechos Humanos a funcionarios(as) públicos y sociedad civil en general.

2.3. Desarrollar actividades derivadas de los diálogos y acuerdos que se convengan entre la SE/CIDH y el Gobierno Colombiano. Los Signatarios podrán acordar actividades con la participación de la sociedad civil.

ARTICULO 3: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

3.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es la SE/CIDH y su Coordinador es el Sr. Paulo Abrão, Secretario Ejecutivo de la SE/CIDH. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, y correo electrónico:

Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo de la SE/CIDH
Secretaría General de la OEA
1889 F Street N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 370-4983
Correo electrónico: cidhdenuncias@oas.org

3.2. Las dependencias responsables dentro del Gobierno Colombiano serán indicadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de las personas que se designen para tal fin. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

3.3. Los Signatarios de común acuerdo podrán nombrar a una persona, que será la encargada de dar seguimiento, coordinar las actividades y fungir como enlace entre ambas instituciones.

3.4. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores en las direcciones indicadas en este apartado. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean trasmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de uno de los Signatarios a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

3.5. Cualquiera de los Signatarios podrá cambiar la dependencia responsable, los Coordinadores designados, la dirección, teléfono o correo indicados, notificándolo así al otro Signatario previamente por escrito.

ARTICULO 4: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

4.1. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades de que goza la OEA, la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Colombia el 13 de diciembre de 1951; el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, abierto a la firma el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Colombia el 17 de junio de 1974; los acuerdos y las leyes sobre la materia; y los principios y prácticas que inspiran en derecho internacional.

ARTICULO 5: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

5.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre los Signatarios.

ARTICULO 6: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El presente Acuerdo expresa el común interés de los Signatarios en el ámbito de la coordinación y asistencia, y la responsabilidad de los Signatarios se limita estrictamente a la ejecución de los compromisos aquí pactados.

6.2. Este Acuerdo surtirá efectos a partir de su firma por los representantes autorizados por los Signatarios, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3.

6.3. El presente Acuerdo podrá terminarse por mutuo acuerdo o de manera unilateral por cualquiera de los Signatarios, mediante notificación escrita al otro, con una antelación no menor a los noventa (90) días calendario.

6.4. Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de los Signatarios. Los instrumentos

en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.5. Los Signatarios podrán elaborar actas de gestión y de resultados derivados de la asistencia técnica. Dichas actas no serán públicas, a menos que los Signatarios acuerden lo contrario y siempre que las normas y procedimientos de Colombia y la SG/OEA sobre la materia así lo permitan.

ARTICULO 7: DISPOSICION FINAL

7.1. En fe de lo cual, los representantes de los Signatarios firman este Acuerdo en dos ejemplares originales en idioma español siendo ambos textos igualmente auténticos, en el lugar y fecha que se indican a continuación:

Hecho en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2018).

MARIA ANGELA HOLGUIN CUELLAR
Ministra de Relaciones Exteriores
República de Colombia

SR. PAULO ABRÃO
Secretario Ejecutivo de la
Secretaría Ejecutiva de la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos
Secretaría General de la Organización
de los Estados Americanos

ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho
República de Colombia